

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Leyes de 28 de Noviembre de 1857*.)

Las disposiciones de las autoridades excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que démane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndese en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos linea. Las providencias judiciales a 30 idem linea. En los prendadas a 10 y en los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 27 de Julio*)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER SECCIÓN DE MINAS

Número 12.169

Don Román de Ingúiza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan B. Niño, vecino de esta ciudad, ha presentado el 3 del actual, una solicitud de concesión de 42 pertenencias con el nombre de «Santanderina», de mineral de zinc, en el subsuelo del término de Llaraza, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan al N. con Or-

caos Rojos, S. con la mina «Gramas 2.^a», E. Peña Vieja y O. Orcaso Rojos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la mina «Constancia» y desde donde se medirán al E. 200 metros primera estaca, de esta al N. 200 la segunda, de esta al O. 500 la tercera, de esta al S. 200 la cuarta, y de esta al punto de partida 300, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Marzo de 1902.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Rottán Aguirre.

Número 12.169

Don Román de Ingúiza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Antonio Gutiérrez Cosío, vecino de esta ciudad, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 10 pertenencias con el nombre de «Flora», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado Hoyo sin tierra, término de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan a todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá p. punto de partida

la estaca N.º de la mina «Constancia», y se medirán al E. 200 metros primera estaca, de esta al N. 200 la segunda, de esta al O. 500 la tercera, de esta al S. 200 la cuarta, y de esta al punto de partida 300, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 6 de Marzo de 1902.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Villar.

Número 12.169

Don Román de Ingúiza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don José López Ortiz, vecino de Bilbao, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Dolores», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Uriego, término de San Román, Ayuntamiento de Santander, que lindan al NE. con la mar, al NO. con la mar y terreno común y al SO. y E. con el cementerio y terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. del Cementerio que da frente al mar, y se medirán al NE. 500 metros primera estaca, de esta al SE. 300 la segunda, de esta

al NE. 300 la tercera, de esta al NO. 500 la cuarta, de esta al NE. 200 la quinta, de esta al NO. 300 la sexta, de esta al SO. 500 la séptima y de esta á la primera 500, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Marzo de 1902.
El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Villar.

Número 12.173

Don Román de Ingúnza y Zaldívar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don José Vázquez Platas, vecino de esta ciudad, ha presentado el 6 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Chirtera 2.^a», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Simona, término de San Pantaleón, Ayuntamiento de Voto, que lindan al S. y O. con la mina «Que no se case» al N. y E. con terreno comunal.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina nombrada «Que no se case» y se medirán al S. 100 metros la primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al N. 300 la tercera, de esta al O. 500 la cuarta, de esta al S. 200 la quinta y de esta 300 metros quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander á 17 de Marzo de 1902.
— El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Aguirre.

Recaudación de Contribuciones

Don Valeriano de la Peña y Sierra,
Recaudador de Contribuciones de la zona de Santoña.

Hago saber: Que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre se pondrán al cobro en la forma prevenida en el art. 35 y siguientes de la Instrucción del 6 de Abril de 1900, á cuyo efecto he designado para realizar el primer periodo de cobranza los días que á continuación se expresan:

Argoños, 3 y 4 de Agosto.
Arnuero, 1 y 2.
Bárcena de Cicero, 5 y 6.
Bareyo, 9 y 10.
Entrambasaguas, 8 y 9.
Escalante, 3 y 4.
Hazas en Cesto, 8 y 9.
Liérganes, 11, 12 y 13.
Meruelo, 4 y 5.
Miera, 9, 10 y 11.
Marina de Cudeyo, 1, 2 y 3.
Medio Cudeyo, 3, 4 y 5.
Noja, 1 y 2.
Penagos, 6 y 7.
Riotuerto, 8 y 9.
Rivamontán al Monte, 6 y 7.
Rivamontán al Mar, 1 y 2.
Santoña, 11, 12 y 13.
Solórzano, 14 y 15.

La hora de cobranza en dichos Ayuntamientos será de nueve á quince en los locales de costumbre.

Los contribuyentes que en los prefijados días no satisfagan sus adeudos pueden realizarlos sin recargo alguno en el periodo segundo de cobranza que principia el 26 y termina el último día del citado mes de Agosto en el local de la oficina central de esta Recaudación, sita en el pueblo de Solórzano, durante iguales horas.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenida y que ha de realizarse en cada distrito municipal.

Solórzano 21 de Julio de 1902.—
El Recaudador, Valeriano de la Peña;

Relación de los días en que ha de tener lugar la cobranza de la contribución territorial, industrial e impuesto de minas en los Ayuntamientos que componen esta zona.

Cieza, 4 y 5 de Agosto.
San Felices, 6, 7 y 8.
Los Corrales, 9, 10 y 11.
Molledo, 7, 8 y 9.
Bárcena, 1 y 2.
Arenas, 11, 12 y 13.

Anievas, 4 y 5.
Cartes, 1 y 2.
Torrelavega, 8, 9, 10 y 11.
Reocín, 7, 8 y 9.
Santillana, 4, 5 y 6.
Polanco, 10 y 11.
Miengo, 1 y 2.
Suances, 4, 5 y 6.

Molledo 20 de Julio de 1902.—El Recaudador, E. Cortés.

La recaudación del actual trimestre por los conceptos de territorial, industria, minas y carruajes de lujo, se verificará en los Ayuntamientos de dichas zonas en el mes de Agosto y días siguientes:

Voto, 1, 2 y 3.
Laredo, 4, 5 y 6.
Castro-Urdiales, 7 al 11.
Liendo, 12 y 13.
Colindres, 14 y 15.
Ampuero, 17, 18 y 19.
Limpias, 20 y 21.
Guriezo, 3, 4 y 5.
Villaverde de Trucios, 9 y 10.

Laredo 30 de Julio de 1902.—El Recaudador, Robustiano Olea.

La cobranza de las contribuciones por territorial, industrial, minas y carruajes de lujo, corresponde al tercer trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en la forma siguiente:

Cabezón de la Sal, 8, 9 y 10 de Agosto.

Los Tojos, 17 y 18.
Mazcuerras, 20, 21 y 22.
Polaciones, 1 y 2.
Ruente, 11 y 12.
Tudanca, 3 y 4.
Valle de Cabuérniga, 5, 6 y 7.

Ontoria 22 de Julio de 1902.—El Recaudador, Francisco G. Campa;

LISTA DEFINITIVA

que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes con derecho de sufragio para compromisos en las elecciones de Senadores.

Santander**ALCALDE CONSTITUCIONAL****Don Pedro San Martín Riva****TENIENTES DE ALCALDE****Don José Suárez Quirós**

Evaristo López Herrero
 Eduardo González
 Mariano G.^a del Moral
 Francisco Toledo Ruiz
 Isidro Mateo González
 Ezequiel Raba
 José Gómez Sierra

SÍNDICOS

Don Ernesto Casuso Herrera
Felipe Leguina Huidobro

CONCEJALES

Don Luis López Dóriga
 Emilio Revilla
 Aureo Gómez Setién
 Eduardo Ruiz
 Ricardo Horga Ortiz
 Paulino García del Moral
 Juan M. Sansano
 José Gómez Marañón
 Ricardo Rivero
 Tomás Horga Ortiz
 Ernesto Ruiz Huidobro
 José E. Incera
 Francisco de la Pedraja
 José Gómez y Gómez
 Jacinto Uzcudun Bustillo
 Juan J. Ruano
 Antonio Mazarrasa
 Alberto Gutiérrez Vélez
 José Fernández y González
 Alberto Díaz
 Alfredo Trueba G. Camino

CONTRIBUYENTES

Don Antonio Cabrero Campo
 Manuel Canales del Peral
 Cayo Pombo Villameriel
 Francisco G. Camino
 Nicolás Porrúa
 Gerardo Roiz de la Parra
 Julio Castañedo
 César Pombo Villameriel
 Emilio Botín López
 Tomás Gómez Sarabia
 Francisco Aparicio
 Francisco G. de los Ríos Macho
 Casimiro Gallo Díaz
 Gaspar Lama Viaña
 Francisco Salazar
 Francisco Pérez Bustamante
 José María Martínez
 Leopoldo Pardo García

Don Pedro Escalante Prieto
 Luis Martínez y Martínez
 Faustino Odriozola
 José Uzcudun Torreiro
 Indalecio Sánchez Porrúa
 Guillermo Illera
 Juan Antonio Pellón
 Tomás Fernández Canales
 José M.^a Gómez Trevilla
 Modesto Villar Arces
 Bernardo San Miguel
 Agustín Cortines
 Ildefonso González
 Adolfo Vallina
 José Pando
 José Manuel Díaz
 Emilio Botín Aguirre
 José García Alvaro
 Ramón L. Dóriga
 Enrique L. Dóriga
 Matías Lama Viaña
 Juan Corral
 Cipriano Villegas
 Celestino de las Cagigas
 Máximo Bolado
 Higinio A. de Celis
 José Gómez Sierra
 Fernando Calderón de la Barca
 Félix Egiluz
 Adolfo Wünch
 José Pellón Gándara
 Antonio Basterrechea
 Antonio Basterrechea
 Ramón Martínez Arnaiz
 Agustín Gacituaga Garastasu
 Pantaleón Gutiérrez de Celis
 Manuel Amaliach Ferrer
 Celestino Barreda Líaño
 Antolín G. Rozas
 Juan Orense López Dóriga
 Adolfo Chantón
 Francisco Macho
 Urbano Agüero
 Antonio Díaz Villegas
 Francisco Pellón Incera
 Angel Delgado
 Manuel Casanueva
 Antonio Fernández Baladrón
 Valeriano Pedrosa González
 Joaquín Presmanes Arroyo
 Pablo Nocito
 Jorge Trallero
 Juan Quijano Vazquez
 Eulalio Ardanaz
 Tomás Iturriaga
 Vicente Calderón Líaño
 Jaime Rivalaigua
 Pedro Pérez Rodríguez
 Lucilo Escalante Prieto
 Baldomero García
 Enrique Piñal Zorilla
 Angel Palacios Pérez
 Ignacio Soriano
 Jcaquin Fernández Peña
 Leandro Hermosilla Cecin
 Juan Obeso Quevedo
 Pedro Setién y Maza
 Vicente Gutiérrez

Don Severiano Gómez
 Dionisio Gurtubay
 Manuel Lainz
 Carlos Atucha
 Juan Correa
 Julián Gurtubay
 Sinforiano Ródenas
 Cesáreo Ortiz
 Juan García Fernández
 Alejandro Pedraja
 Dámaso Aja Fernández
 Tomás Ruiz
 Vicente Aparicio Muñoz
 Regino Ceballos Gómez
 Vicente Fernández
 José M.^a Gutiérrez Calderón
 Fernando Iavin Casalís
 Angel Basabe
 Juan Manuel Solinis
 Angel Rosales
 Nicolás Cabada
 Policarpo Fernández Moya
 Francisco González Cuevas
 Canuto Pascual
 Nicolás Alonso
 Eduardo Redonet
 Ignacio Portilla
 José Carús Llera
 José Manuel Alonso
 Bonifacio Alonso
 Bonifacio Soro
 Francisco S. González
 Tomás Temiño
 Pedro Castañeda
 Enrique Campo
 Gregorio Marciano
 Juan Crespo
 Dionisio Helguera
 Cándido González
 Enrique Gorostegui
 Mauricio Lamadrid
 I. de la Revilla
 Maximiano Ceballos
 Luis Maruri
 Francisco García
 Enrique López Barredo
 Nicolás Pereda
 Manuel Diego Barquin
 Felipe Martínez
 Zacarías del Castillo
 Ignacio Rodrigo
 José María Pellón
 Francisco Baraja
 Ramón Ruiz
 Bernardo Alegría

Santander 6 de Marzo de 1902.—
 El Alcalde, Pedro San Martín. —El
 Secretario, Sixto Valcázar.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA

Provincia de Santander

IMPUUESTO DE MINAS.—3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO SEGUNDO TRIMESTRE DEL 1902

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del Reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Comisiones varias Sociedades y particulares de minas para la exacción del 3 por 100 sobre el producto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año 1902, cuyo estado se publica en el Boletín OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Números Carpeta registro	Nombre de la mina	Número del propietario	Término en que está encavada	Mineral que ha entregado en los almacenes en este trámite	Clase	Qtd. Mt. ^o	Valor integro del q. ^o mér. ^o	Importe Ptas. Ots.	3 por 100 del valor íntegro	
									Ptas. Ots.	Ptas. Ots.
204	1.533 Compañía Muriedas	Maliño Aut. ^o Martí 20.	Camargo	Hierro	50	12.366	370 98	6.342 59	6.342 59	
158	1.695 Ricardo Shadé	Amita	Castro-Urdiales	Idem	48	211.453	2.521 34	84.144 30	84.144 30	
228	4.221 Harrison y Turner	Alicia	Penagos	Idem	50	35	3.840	145 24	145 24	
570	1.783 Sociedad Hugh Lyle Smyth	Antonia	San Felices	Idem	54	40	72	2 16	2 16	
497	Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	Blenda	90	30	50	1 50	1 50	
496	La misma	Almazona	Camaleño	St ^r plomo	10	60	6	1 00	1 00	
112	1.438 M. Ceballos	Aut. ^o Ontón	Castro-Urdiales	Hierro	4.530	155	2.494 50	74 74	74 74	
482	4.185 Real Compañía Asturiana	Aut. ^o Herreras	Udías	Calamina	15.300	23 á 32	62.200	1.896	1.896	
275	1.707 José Mac-Lennan	Aquilina	Villaezcua	Hierro	0	0	0	0	0	
529	Juan María Mazarrasa	Atrovimiento	Tresviso	Calamina	0	0	0	0	0	
135	1.920 Minas Heras	Aumento	Medio Cudeyo	Hierro	1.300	50	35	884 75	884 75	
171	3.973 Ricardo Shadé	Actividad	Castro-Urdiales	Idem	1.300	48	55	22 11	22 11	
422	Real Compañía Asturiana	Buenita	Afoz de Lleredo	Calamina	350	23 á 32	1.400	42	42	
293	La misma	Barrendersa	Idem	Hierro	80	23 á 32	3.200	96	96	
545	471 William Baird y Compañía	Carmelina	Castro-Urdiales	Castro-Urdiales	38.570	50	21 213 50	636 24	636 24	
254	1.977 Minas Heras	Chata	Terrelavega	Idem	0	0	0	0	0	
159	1.695 Compañía Minas Setares	Ceferina	Villaescusa	Idem	387.000	50	240.350	7.210 50	7.210 50	
1.267	6.019 Carlos Castañeda	Carmela	Rionansa	Baritz	0	0	0	0	0	
1.30 y 131	3.755 y 387	Chitón 2. ^o y 5. ^o	Liérganes	Hierro	391.798	50	215.498 90	6.462 67	6.462 67	
419	4.199	Clara	Villaescusa	Calamina	1.110	23 á 32	4.440	133 26	133 26	
75	4.621 Compañía Herrera	Carolina	Rionansa	Hierro	63.690	50	35.029 50	1.050 39	1.050 39	
1.3	3.827 Compañía Minera Gabarga	Concha 2. ^o	Villaescusa	Idem	19.428	50	10.696 40	220 29	220 29	
121	1.064 Sociedad Franco Española	Constancia	E. ^a tierras	E. ^a tierras	612	50	356 80	356 80	356 80	

1.631	Minas Entrambasaguas	Cañón	Cualquier cosa	Hierro	1.783	66
4.263	C. A. Erhardt y Compañía			Villaescusa	6.333	89
1.874	Sociedad Española de Minas Cantábrica			Entrambasaguas	11.515	25
1.511	William Baird y Compañía	Desengaujo		Hierro	86.983	50
1.305	Compañía Minera Bilbaina	Despeñadore		Camargo	51.119	secos
4.511	Harrison y Turner	Demasia á Alcina		Entrambasaguas	76.493	50
4.101	Real Compañía Asturiana	Dolores		Penagos	1.210	23 á 34
5.11	Sociedad la J. Providencia	Enclavada		Alfoz de Lleredo	604	37
4.77	Real Compañía Asturiana	Enríqueta		Tresviso	640	23 á 32
3.70	1.791 La misma	Elvira		Alfoz de Lleredo	0	0
1.167	5.651 Minas Heras	Ensanche 2. ^a		Idem	98.460	50
1.12	3.469 La misma	Ensanche		Idem	61.300	50
3.43	Real Compañía Asturiana	El Angel		Udías	0	0
1.390	6.363 Sociedad Entrambasaguas	Encinal		Entrambasaguas	0	0
1.417	Real Compañía Asturiana	Esmeraldita		Comillas	0	0
5.99	1.124 William Bird y Compañía	Francisca		Camargo	66.990	50
1.38	6.353 Sociedad Entrambasaguas	Jerénima		Entrambasaguas	0	0
75	4.293 Jesús Castet	Isabel		Castro Urdiales	0	0
418	Real Compañía Asturiana	Isidra		Rionegro	680	23 á 32
780	4.743 Eloisa López	Industria		Castro-Urdiales	190	50
	La misma	Jesusa		Santander	4.590	seco
	La misma	Idem		Idem	8.016	23 á 32
	La misma	Idem		Idem	1.800	1.84
	La misma	Idem		Pirita	685	23 á 32
	La misma	Idem		Calamina	860	50
	La misma	Idem		Hierro	0	0
	4.173 Florencio Rodríguez	La Ciega		Villaescusa	0	0
	512 Antonio Pérez del Molino	La Torra		Alfoz de Lleredo	0	0
	2.682 Minas Heras	La Simple		Medio Cudeyo	73.360	50
	1.672 La misma	La Positiva		Penagos	45.839	seco
	4.814 Sociedad Minera Bilbaina	Luisa		Entrambasaguas	2.000	seco
	5.501 Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana		Las Rozas	0	0
	4.452 Sociedad Minas Herrero	Lepanto		Canargo	0	0
	3.810 Minas Heras	La Nueva		Medio Cudeyo	0	0
	3.771 Juan Díbeda	Lucia		Camargo	0	0
	Real Compañía Asturiana	Los Mártires		Rasines	0	0
	3.707 Sociedad Minas Puenté Arce	Maria		Renedo	91.379	seco
	3 Real Compañía Asturiana	Magdalena		Alfoz de Lleredo	730	23 á 34
	3.371 William Baird y Compañía	N. Trinidad		Canago	20.960	50
	4.439 Sociedad Minera las Muñecas	Natividad		Castro-Urdiales	40.000	41
	1.622	Ontón		Idem	0	0
	51	Olvidada		San Felices	0	0
	18	Primera		Alfoz de Lleredo	3.990	23 á 32
	4.46	Pepita		Medio Cudeyo	31.000	seco
	6.66	Pedro		Campoo de Suso	0	0
	6.57	Precaución		Cobres	558	23 á 32
	111	Que será		Calamina	10.000	23 á 31
	704	Ricardo Uhogen		Idem	400	38
	4.495	Real Compañía Asturiana		Idem	1.616	49
	1.098	Juliana Pineda		B. tierras	898	43
	213	Real Compañía Española		Blenda	12.776	23 á 31
	1.352	Real Compañía Asturiana		Rozón	51.039	49
	1.059	Juan M. Mazarraga		Rentería	0	0
	2.923	El mismo			1.251	49
	Real Compañía Asturiana				51.039	49

Santander 22 de Julio 1902.—El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montañegro.—V.º B.—El Delegado de Hacienda, Valderrama.

CUERPO DE INGENIEROS DE VINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el señor Alcalde de Camargo la relación nominal de los propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la mina «Babilonia», núm. 68, del término de Camargo, se publica á continuación dicha relación, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la Ley de expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en dicha Alcaldía de Camargo, según determina el artículo 24 del Reglamento.

Lo que orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colones	Vecindad	Observaciones
1 Prado	Mies de la Gó ^a	D. José Entrecanales id.	Santander Camargo	Hermenegildo Salmon	Camargo	
2 Prado	Barrio de Bolns	D. Benita Bolado	La misma	La misma	id.	
3 Prado	Solar del Real	D. José Entrecanales Molesto Ortiz	Santander Muriedas	Hermenegildo Salmon Vicente Lanza	id. id.	

Ante el Oficio Oficial

Santander 27 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. O., Román de Togunza.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

No habiendo tenido efecto la cuarta subasta de los robles maderables verificada el 17 del actual, correspondientes al pueblo de Anero, en este Ayuntamiento, se anuncia una quinta que tendrá lugar el día 29 del corriente en la casa de Ayuntamiento y hora do las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra el 30 por 100 de la tasa.

Rivamontán al Monte 18 de Julio de 1902.—El Alcalde, Francisco Piñal.

Ayuntamiento de Saro

Terminado el apéndice anual al amillaramiento de este Municipio por los conceptos de rústica y peñuaria, el cual ha de servir de base para la formación de los repartimientos por expresados conceptos y su exacción en el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de referido Ayuntamiento por término de ocho días, i los efectos de reclamación.

Saro 13 de Junio de 1902. El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de Valdeolea

Firmados los apéndices de rústica, peñaria y urbana de este Ayuntamiento, que han de servir de base al repartimiento y padrón para 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días, en cuya punto pueden ser examinado por todos los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer cuantas reclamaciones estuviéren convenientes.

Valdeolea 15 de Junio de 1902.—Anselmo Hoyos.

Providencias judiciales

DON FRANCISCO POLANCO, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este dia, ha sido detenido y puesto á disposición de este Juzgado por el Jefe de la guardia municipal de esta capital un sujeto apellido, que dijo llamarse Cesárcio Almaraz, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero

ro y vecino de Itero de la Vega, que se dedicaba á vender alhajas por los comercios de esta capital, habiéndose ocupado las siguientes: Un cintillo oro con cinco brillantes, otro cintillo oro con tres brillantes y dos zafiros, un imperdible oro con diamantes y rubíes, una sortija lanzadera de brillantes, otra sortija de brillantes, otra con dos brillantes y un zafiro, un alfiler de brillante y esmeralda, un imperdible con diamantes y turquesas, y un imperdible palomita con diamantes y rosa, y suponiendo que estas alhajas no sean de legítima procedencia, se llama á las personas que se crean con derecho á ellas comparezcan á deducirlo ante este Juzgado.

Dado en Burgos á quince de Julio de mil novecientos dos.—Francisco Polanco. P. S. M., Cayetano Saro.

DON PIO GONZALEZ MONASTERIO, Juez municipal suplente en ejercicio de Cabezón de Liébana.

Hago saber: Que el dia primero del proximo Agosto y hora de las once de su mañana, se subastarán en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal los bienes inmuebles embargados á doña Lucía Fernández Vada, vecina de Fráma, para hacer pagos á don Juan de Cabo y Cuevas, que lo es de Cambafco, de la cantidad de treinta y ocho pesetas, cincuenta céntimos, que adeudaba á éste, cuyos bienes embargados son los siguientes:

Término de Fráma

1.^a Una villa en Fráma, sitio de Llarredondo, de un obrero, ó dos áreas, que linda Saliente y Poniente herederos de don Pablo Rois de la Parra, Mediodía Federico Puerto, Norte erial apreciada en veinte pesetas.

2.^a Otra en el sitio de Fuente Agustín, de tres obreros ó seis áreas, que linda Saliente monte, Mediodía y Norte herederos de Florencio Pando y Poniente Pablo González; en treinta pesetas.

3.^a Otra en la Llaneta, de tres obreros, ó seis áreas, que linda Este y Sur Carmen Vacas; y demás vien-
tos se ignora; en cincuenta pesetas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesar-
se en dicha subasta, advirtiendo que no se admitirán posturas que no
cubran las dos terceras partes del
avaluo, debiendo consignar en 15

mesa del Juzgado, destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Y para su inserción en el BoLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo con el V.^o B.^o del señor Juez municipal que lo sella en Cabezón de Liébana once de Julio de mil novecientos dos.—El Juez municipal suplente, Pio González.—P. S. M., Emilio Tomé.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad librada en causa por hurto contra Benedicto Larrea, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el dia treinta y uno del actual á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial á prestar declaración en el acto del juicio oral; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Hermenegildo Sánchez, San Emeterio, 8, 2.^d

José López Herrero, Garmendia, 9, bajo

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente que firmo en Santander á veintiuno de Julio de mil novecientos dos.—El Secretario; Juan Castrillo.

Anuncios particulares

**Gran Hotel - Restaurant
EL CUARTELILLO**
de
Ángel Delgado

Inmediato á la Catedral.—Teléfono.—Luz eléctrica.—Mesa redonda.—Salones para familias.—Comedores particulares.—Comidas á domicilio.—Cocina francesa y española.—Viños de las mejores marcas.—Esmeradísimo servicio.

Recientemente se han hecho mejoras de importancia en los diferentes salones del Hotel.

Imp. de la Viuda de Atienza
Lope de Vega, 4